

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Verbal Ref. 11001-40-03-036-2022-00970-00.

Toda vez que el mandato allegado por la sociedad Toronto de Colombia no reúne los requisitos formales previstos en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, no resulta procedente reconocerle personería a la abogada Claudia Patricia Rodríguez.

Por consiguiente, se requiere a la referida sociedad para que se sirva conferir el mandato nuevamente con observancia de lo previsto particularmente en los incisos 2° y 3° del canon en mención.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que corresponda frente al apoderado judicial de la demandada y el incidente de nulidad formulado.

Notifíquese, (2)

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **11 de abril de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario